

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto “Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán”, con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP- de Popayán “Movilidad Futura S.A.S” fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado “Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Dentro de la estructura orgánica de la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte público de pasajeros de Popayán “MOVILIDAD FUTURA SAS” se encuentra el proceso del Area Administrativa, la cual es responsable de velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos y de los equipos de la entidad para el cumplimiento de la misión institucional. Además, para garantizar el logro de las obligaciones legales y objetivos estratégicos, se requiere que las dependencias de la entidad cuenten con los equipos requeridos y establecidos en las áreas de contabilidad, jurídica, tesorería, gestión documental y todas las áreas u oficinas de la entidad en las cuales es necesario estos equipos.

Dentro de los equipos tecnológicos se encuentran las impresoras las cuales para el cumplimiento de su objeto y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones, requiere de insumos y elementos básicos para el desarrollo de actividades, uno de los elementos necesarios son los cartuchos, tintas o tóner, los cuales deben ser recargados o adquiridos

ya sean de manera re manufacturados o nuevos. Además, se requiere el mantenimiento preventivo para el buen funcionamiento tanto de las impresoras como de los diferentes escáneres que tiene movilidad. Situación que conlleva o que puede generar no sólo retardo en el ejercicio de la prestación del servicio, si no también retardo en los trámites administrativos propios del funcionamiento de la Entidad.

En esta medida, resulta importante para MOVILIDAD FUTURA S.A.S, garantizar la continuidad y funcionamiento de los equipos que prestan sus servicios de impresión en las diferentes dependencias de la Entidad, de ahí la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de impresoras y scanner, así como el suministro de recarga de tóner, la re-manufacturación de cilindros para tóner y la recarga de cartuchos para las impresoras que por su uso normal o por el desgaste generado con el tiempo de las diferentes impresoras se han consumido en su totalidad. Lo anterior asegura la disponibilidad y operatividad de los equipos en aras de facilitar la labor diaria de los funcionarios de Movilidad Futura que, dadas las funciones a ellos encomendadas, demandan tener de manera constante impresoras, las cuales son fundamentales para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la entidad.

Así mismo, es indispensable que quien participe en el proceso de selección (persona natural o jurídica) cuente con domicilio en la ciudad de Popayán, ello teniendo en cuenta que la necesidad que se pretende satisfacer requiere de atención oportuna e inmediata en la respuesta y entrega de los servicios a contratar de acuerdo a las solicitudes de pedido que realice la entidad para atender las necesidades de funcionamiento relacionadas con los consumibles de impresión.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende, contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice la recarga de tóner, de conformidad con los requerimientos de la Entidad y que están establecidos en la ficha técnica.

A partir de lo anterior se requiere una actividad que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos ejemplo: industria, artesanía, construcción, minería etc”.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

1. Sector primario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

- 1.1. La agricultura.
- 1.2. La ganadería.
- 1.3. La silvicultura.
- 1.4. La caza y la pesca.
- 1.5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. Sector Secundario: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores:

- 2.1. Industrial extractivo e industrial de transformación: 2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- 2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser transformado.
- 2.3 Energía: Producción de electricidad.

3. Sector Terciario: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

- 3.1. Transporte.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02 Fecha: 23/03/2021

- 3.2. Comunicaciones.
- 3.3. Comercio.
- 3.4. Turismo.
- 3.5. Sanitario.
- 3.6. Educativo.
- 3.7. Servicios Financieros.
- 3.8. Gobierno.
- 3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

4. Sector Cuaternario: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

Es indispensable aclarar que el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. A partir de lo anterior, es claro que el suministro para la recarga de consumibles de impresión requeridos se encuentra en el sector terciario o de servicios en la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial.

Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios requeridos en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”

Con fundamento en el aparte anteriormente mencionado, el servicio recarga de toners requeridos tienen una naturaleza propia e independiente, por lo cual puede ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil el servicio requerido por la entidad relacionado con la recarga de consumibles de impresión.

El artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

De otra parte, el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales: 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos; (...)

17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;

(...)

19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: "Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

"Es obligación de todo comerciante:

- a) Matricularse en el registro mercantil;*
- b) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
- c) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
- d) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
- e) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
- f) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal"*

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTIA

Inicialmente la Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, indicaba lo siguiente:

ARTÍCULO 42º. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Posteriormente en base en la nueva regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada posteriormente por el Decreto 1860 de 2021, para la mínima cuantía, dicha disposición definida en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, quedo derogada, en el entendido de que las Entidades cuando deban adelantar un proceso de contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes) se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, por tratarse de un procedimiento especial.¹, entiéndase adquisición por grandes superficies o el procedimiento contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

A su vez el Decreto 310 de 2021 indicó al respecto:

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021



Alcaldía de Popayán

Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.
(...)

De igual manera, y posterior al acto administrativo referido anterior, el Decreto 1860 de 2021 refirió lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Visto lo anterior, aunque el ente territorial debe primar la publicación de un proceso de Mínima Cuantía en el sistema de contratación pública SECOP II, de igual manera el Municipio de Popayán procede a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, así:

- Grandes Almacenes
- Vehículos III
- Catálogo ayudas humanitarias -IAD Emergencia COVID 19
- IAD de Servicios Postales de Pago

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

- IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Servicios de Nube Pública IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
- IAD Servicios Financieros III
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Uniformes para Labor y Usos Varios

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021



- IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a Mipyme hasta por el monto de la mínima cuantía
- Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II

NOTA: Que a la fecha no existe Acuerdo Marco que satisfaga la necesidad de la Entidad. Así mismo, teniendo en cuenta que el monto de la cuantía, no supera el 10% del presupuesto, el proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o jurídica autorizada para realizar actividades DIRECTAMENTE relacionadas con el objeto contractual.

Por lo anterior, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito ante la Cámara y Comercio como persona natural o persona jurídica cuyo objeto social o actividad comercial le permita cumplir con el objeto del contrato.

4. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso; por ello, para efectos de determinar el anterior valor, la Sociedad Movilidad Futura SAS realizó el análisis de mercado a partir de la solicitud de DOS (02) cotizaciones:

MANTENIMIENTO IMPRESORAS

Ítem	DESCRIPCION	CANT.	COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO UNIT	PROMEDIO TOTAL
			VR/ UNIT.	V/TOTAL	VR/ UNIT.	V/TOTAL		
1	HP Laser jet Pro m402dn	2	\$ 115.000	\$ 230.000	\$ 118.000	\$ 236.000	\$ 116.500	\$ 233.000
2	HP Laser jet Pro 401 M401dne	4	\$ 115.000	\$ 460.000	\$ 120.000	\$ 480.000	\$ 117.500	\$ 470.000
3	HP Laser jet P2035	3	\$ 120.000	\$ 360.000	\$ 115.000	\$ 345.000	\$ 117.500	\$ 352.500
4	Kyocera Ecosys M3860idn	6	\$ 180.000	\$ 1.080.000	\$ 185.000	\$ 1.110.000	\$ 182.500	\$ 1.095.000
5	Kyocera Ecosys M2640idw	6	\$ 170.000	\$ 1.020.000	\$ 175.000	\$ 1.050.000	\$ 172.500	\$ 1.035.000
6	Epson L3110	2	\$ 100.000	\$ 200.000	\$ 105.000	\$ 210.000	\$ 102.500	\$ 205.000
7	HP Laser jet Pro MFP M127fn	2	\$ 130.000	\$ 260.000	\$ 140.000	\$ 280.000	\$ 135.000	\$ 270.000
8	HP Laser 408dn	6	\$ 115.000	\$ 690.000	\$ 120.000	\$ 720.000	\$ 117.500	\$ 705.000
TOTAL							\$ 1.061.500	\$ 4.365.500

MANTENIMIENTO ESCÁNER

Ítem	DESCRIPCION	CANT.	COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO VR/ UNIT.	PROMEDIO V/TOTAL
			VR/ UNIT.	V/TOTAL	VR/ UNIT.	V/TOTAL		
1	Hp Scanjet N6350	1	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 97.500	\$ 97.500
3	KODAK ScanMate i1150	1	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 97.500	\$ 97.500
4	Fujitsu Fi 7160	3	\$ 95.000	\$ 285.000	\$ 100.000	\$ 300.000	\$ 97.500	\$ 292.500
5	Hp Scanjet Enterprise Flow 7000 s3	2	\$ 95.000	\$ 190.000	\$ 100.000	\$ 200.000	\$ 97.500	\$ 195.000
6	AVISON AD345WN	1	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 97.500	\$ 97.500
TOTAL							\$ 487.500	\$ 780.000

RECARGA DE TÓNER

Ítem	DESCRIPCION	CANT.	COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO VR/ UNIT.	PROMEDIO V/TOTAL
			VR/ UNIT.	V/TOTAL	VR/ UNIT.	V/TOTAL		
1	HP Laser jet Pro m402dn - Toner CF226A	3	\$ 117.500	\$ 352.500	\$ 125.000	\$ 375.000	\$ 121.250	\$ 363.750

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021



Alcalde de Popayán

2	HP Laser jet Pro 401 M401dne - Toner CF280A	8	\$ 117.500	\$ 940.000	\$ 125.000	\$ 1.000.000	\$ 121.250	\$ 970.000
3	HP Laser jet P2035 - Toner CF280A	4	\$ 117.500	\$ 470.000	\$ 125.000	\$ 500.000	\$ 121.250	\$ 485.000
4	Kyocera Ecosys M3860idn - Toner TK3192	10	\$ 165.000	\$ 1.650.000	\$ 175.000	\$ 1.750.000	\$ 170.000	\$ 1.700.000
5	Epson L3110 - Ref. T544/504	12	\$ 60.500	\$ 726.000	\$ 70.000	\$ 840.000	\$ 65.250	\$ 783.000
6	Kyocera Ecosys M2640idw - Toner TK1175	12	\$ 150.500	\$ 1.806.000	\$ 160.000	\$ 1.920.000	\$ 155.250	\$ 1.863.000
7	HP Laser jet Pro MFP M127fn - Toner CF283A	4	\$ 105.000	\$ 420.000	\$ 115.000	\$ 460.000	\$ 110.000	\$ 440.000
8	HP Laser 408dn - Toner W1330X	10	\$ 180.000	\$ 1.800.000	\$ 185.000	\$ 1.850.000	\$ 182.500	\$ 1.825.000
TOTAL							\$ 1.046.750	\$ 8.429.750

SUMINISTRO DE TÓNER NUEVO

Ítem	DESCRIPCION	CANT.	COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO VR/ UNIT.	PROMEDIO V/TOTAL
			VR/ UNIT.	V/TOTAL	VR/ UNIT.	V/TOTAL		
1	HP Laser jet Pro m402dn - Toner CF226A	2	\$ 150.000	\$ 300.000	\$ 155.000	\$ 310.000	\$ 152.500	\$ 305.000
2	HP Laser jet Pro 401 M401dne - Toner CF280A	4	\$ 140.000	\$ 560.000	\$ 145.000	\$ 580.000	\$ 142.500	\$ 570.000
3	HP Laser jet P2035 - Toner CF280A	2	\$ 140.000	\$ 280.000	\$ 145.000	\$ 290.000	\$ 142.500	\$ 285.000
4	Kyocera Ecosys M3860idn - Toner TK3192	6	\$ 240.000	\$ 1.140.000	\$ 250.000	\$ 1.500.000	\$ 245.000	\$ 1.320.000
5	Kyocera Ecosys M2640idw Toner TK1175	6	\$ 198.000	\$ 1.188.000	\$ 205.000	\$ 1.230.000	\$ 201.500	\$ 1.209.000
6	Epson L3110 - Ref. T544/504	8	\$ 60.500	\$ 484.000	\$ 70.000	\$ 560.000	\$ 65.250	\$ 522.000
7	HP Laser jet Pro MFP M127fn - Toner CF283A	2	\$ 126.500	\$ 253.000	\$ 135.000	\$ 270.000	\$ 130.750	\$ 261.500

8	HP Laser 408dn - Toner W1330X	4	\$ 240.000	\$ 960.000	\$ 250.000	\$ 1.000.000	\$ 245.000	\$ 980.000
TOTAL							\$ 1.325.000	\$ 5.452.500

SUMINISTRO DE REPUESTOS

Se cuenta con un presupuesto de hasta UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.442.250), destinado a la compra de repuestos para impresoras y/o escáner contando con el siguiente listado de posibles repuestos, con el fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo y asegurar la continuidad del servicio

Ítem	DESCRIPCION	CANT.	COTIZACION 1		COTIZACION 2	
			VALOR UNIT	V/TOTAL	VR/ UNIT.	V/TOTAL
1	(REPUESTO) COMBO Drum/ Cilindro + Cuchilla para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1	\$ 280.000	\$ 280.000	\$ 290.000	\$ 290.000
2	(REPUESTO) Unidad de revelado para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1	\$ 925.650	\$ 925.650	\$ 950.000	\$ 950.000
3	(REPUESTO) Termistor para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1	\$ 85.000	\$ 85.000	\$ 90.000	\$ 90.000
4	(REPUESTO) Rodillo Magnético para KYOCERA ECOSYS M240idw	1	\$ 176.000	\$ 176.000	\$ 186.000	\$ 186.000
5	(REPUESTO) Unidad de imagen ORIGINAL para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 860.000	\$ 860.000
6	(REPUESTO) Unidad Fusora ORIGINAL para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1	\$ 1.309.000	\$ 1.309.000	\$ 1.340.000	\$ 1.340.000
7	(REPUESTO) Telilla Banda Fusora Unidad Fusora para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 125.000	\$ 125.000
8	(REPUESTO) Rodillo de presión para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1	\$ 190.000	\$ 190.000	\$ 205.000	\$ 205.000
9	(REPUESTO) Acetato Fusor para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1	\$ 175.000	\$ 175.000	\$ 186.000	\$ 186.000
10	(REPUESTO) Kit de gomas alimentadoras para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1	\$ 92.000	\$ 92.000	\$ 106.000	\$ 106.000
11	(REPUESTO) Kit termistores para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1	\$ 140.000	\$ 140.000	\$ 145.000	\$ 145.000
12	(REPUESTO) COMBO Drum/ Cilindro + Cuchilla para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 810.000	\$ 810.000
13	(REPUESTO) Unidad de revelado para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1	\$ 637.000	\$ 637.450	\$ 637.450	\$ 637.450

14	(REPUESTO) Rodillo Magnético para KYOCERA ECOSYS M33860idn	1	\$ 270.000	\$ 270.000	\$ 656.000	\$ 656.000
15	(REPUESTO) Unidad de imagen ORIGINAL para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1	\$ 1.152.000	\$ 1.152.000	\$ 1.185.000	\$ 1.185.000
16	(REPUESTO) Termistor para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1	\$ 140.000	\$ 140.000	\$ 145.900	\$ 145.900
17	(REPUESTO) Resorte Sinfin para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1	\$ 173.000	\$ 173.000	\$ 178.600	\$ 178.600
18	(REPUESTO) Rodillo de carga para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 125.000	\$ 125.000
19	(REPUESTO) Unidad Fusora para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1	\$ 1.261.800	\$ 1.261.800	\$ 1.285.000	\$ 1.285.000
20	Combo Rodillo presor + acetato Fusor unidad Fusora HP LASERJET M402dn	1	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 123.500	\$ 123.500
21	Combo Rodillo Presor + Acetato Fusor HP Laser jet Pro 401 M401dne	1	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 135.600	\$ 135.600
22	Combo Rodillo Presor + Acetato Fusor HP Laser jet P2035	1	\$ 145.000	\$ 145.000	\$ 148.600	\$ 148.600
25	Cabezal de impresión ORIGINAL Epson L3110	1	\$ 398.000	\$ 398.000	\$ 405.600	\$ 405.600
26	KIT DE GOMAS ARRASTRE DE PAPEL	1	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 80.000	\$ 80.000
27	Combo Rodillo Presor + Acetato Fusor HP Laser jet Pro MFP M127fn	1	\$ 145.000	\$ 145.000	\$ 155.000	\$ 155.000
28	Combo RODILLOS PRESOR + RODILLO DE CARGA + ACETATO FUSOR HP Laser 408dn	1	\$ 185.000	\$ 185.000	\$ 185.000	\$ 185.000
30	Kit de gomas Hp Scanjet N6350	1	\$ 370.000	\$ 370.000	\$ 385.000	\$ 385.000
31	Kit de Gomas Hp Scanjet Enterprise Flow 7000 s3	1	\$ 370.000	\$ 370.000	\$ 375.000	\$ 375.000
32	Kit de Gomas KODAK ScanMate I1150	1	\$ 380.000	\$ 380.000	\$ 386.000	\$ 386.000
33	Kit de Gomas Fujitsu Fi 7160	1	\$ 370.000	\$ 370.000	\$ 385.000	\$ 385.000
34	Kit de gomas Hp SCAN JET FLOW ENTERPRISE 7000 s3	1	\$ 370.000	\$ 370.000	\$ 386.000	\$ 386.000
35	Kit de Gomas AVISON AD345WN	1	\$ 710.000	\$ 710.000	\$ 715.000	\$ 715.000

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y SCANERS, REMANUFACTURACIÓN DE CILINDROS Y CARGA DE TINTA PARA TONERS, CARTUCHOS PARA LAS IMPRESORAS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

5.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

A continuación, se muestran los códigos de los bienes que se pretende adquirir

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
44103103	Tóner para impresora o fax
44103105	Cartuchos de tinta
81112306	Mantenimiento de impresoras y escáner.
32000000	Componentes y suministros electrónicos

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

El **mantenimiento preventivo** es un tipo mantenimiento cuya realización se da con el motivo de extender la vida útil de una máquina o instalación. Puede comprender tareas como la limpieza, ajuste, reemplazo o lubricación de piezas. Es importante señalar que el **objetivo** no es reparar sino, más bien, **evitar una avería futura**.

Las ventajas de este mantenimiento son:

- Costo reducido con relación al mantenimiento correctivo.
- Se reducen significativamente los riesgos por fallas o fugas en los equipos.
- Prolonga la vida útil de los equipos.
- Se generan menos errores en las operaciones cotidianas.
- Mejora sustancialmente la fiabilidad de los equipos.
- Reduce el riesgo de lesiones para los operarios.

Se denomina **mantenimiento correctivo**, aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos para corregirlos o repararlos.

Las ventajas de este mantenimiento son:

- Menores costos a corto plazo
- Planificación mínima requerida
- Proceso más sencillo
- la mejor solución en algunos casos

Para el mantenimiento de las impresoras y escáner de Movilidad Futura S.A.S el contratista debe especificar:

- Reporte inicial del estado de la máquina.
- Reporte de las tareas a realizar en la máquina.
- Indicar cuál va a ser el tiempo empleado en el mantenimiento.
- Reporte final del mantenimiento preventivo.

Impresoras a realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo.

El servicio deberá incluir:

- Limpieza de carcasas, gomas y rodillos
- Lubricación de partes móviles
- Revisión y diagnóstico general
- Cambio e instalación de repuestos (cuando aplique)
- Configuración y pruebas de funcionamiento

Ítem	DESCRIPCION	CANT.
1	HP Laser jet Pro m402dn	2
2	HP Laser jet Pro 401 M401dne	4
3	HP Laser jet P2035	3
4	Kyocera Ecosys M3860idn	6
5	Kyocera Ecosys M2640idw	6
6	Epson L3110	2
7	HP Laser jet Pro MFP M127fn	2
8	HP Laser 408dn	6

Escáner a realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo

Incluye limpieza interna y externa; revisión de rodillos, sensores, conexiones, pruebas de funcionamiento, diagnóstico de fallas, ajustes, cambio de piezas o reinstalación de controladores.

Ítem	DESCRIPCION	CANT.
1	Hp Scanjet N6350	1
3	KODAK ScanMate i1150	1
4	Fujitsu Fi 7160	3

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

5	Hp Scanjet Enterprise Flow 7000 s3	2
6	AVISON AD345WN	1

Modelo de cartuchos / tóner a recargar

Ítem	DESCRIPCION	CANT.
1	HP Laser jet Pro m402dn - Toner CF226A	3
2	HP Laser jet Pro 401 M401dne - Toner CF280A	8
3	HP Laser jet P2035 - Toner CF280A	4
4	Kyocera Ecosys M3860idn - Toner TK3192	10
5	Epson L3110 - Ref. T544/504	12
6	Kyocera Ecosys M2640idw - Toner TK1175	12
7	HP Laser jet Pro MFP M127fn - Toner CF283A	4
8	HP Laser 408dn - Toner W1330X	10

Modelo de cartuchos / tóner a Suministrar nuevos

Ítem	DESCRIPCION	CANT.
1	HP Laser jet Pro m402dn - Toner CF226A	2
2	HP Laser jet Pro 401 M401dne - Toner CF280A	4
3	HP Laser jet P2035 - Toner CF280A	2
4	Kyocera Ecosys M3860idn - Toner TK3192	6
5	Kyocera Ecosys M2640idw Toner TK1175	6
6	Epson L3110 - Ref. T544/504	8
7	HP Laser jet Pro MFP M127fn - Toner CF283A	2
8	HP Laser 408dn - Toner W1330X	4

REPUESTOS IMPRESORAS

Repuestos para impresoras HP LaserJet, Kyocera y escáner (kits de gomas, unidades fusoras, unidades de imagen, rodillos, termistores, cabezales, entre otros), conforme al listado detallado.

REPUESTOS IMPRESORAS HP LASERJET Y KYOCERA		
1	(REPUESTO) COMBO Drum/ Cilindro + Cuchilla para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1

2	(REPUESTO) Unidad de revelado para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1
3	(REPUESTO) Termistor para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1
4	(REPUESTO) Rodillo Magnético para KYOCERA ECOSYS M240idw	1
5	(REPUESTO) Unidad de imagen ORIGINAL para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1
6	(REPUESTO) Unidad Fusora ORIGINAL para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1
7	(REPUESTO) Telilla Banda Fusora Unidad Fusora para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1
8	(REPUESTO) Rodillo de presión para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1
9	(REPUESTO) Acetato Fusor para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1
10	(REPUESTO) Kit de gomas alimentadoras para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1
11	(REPUESTO) Kit termistores para KYOCERA ECOSYS M2640idw	1
12	(REPUESTO) COMBO Drum/ Cilindro + Cuchilla para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1
13	(REPUESTO) Unidad de revelado para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1
14	(REPUESTO) Rodillo Magnético para KYOCERA ECOSYS M33860idn	1
15	(REPUESTO) Unidad de imagen ORIGINAL para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1
16	(REPUESTO) Termistor para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1
17	(REPUESTO) Resorte Sinfín para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1
18	(REPUESTO) Rodillo de carga para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1
19	(REPUESTO) Unidad Fusora para KYOCERA ECOSYS M3860idn	1
20	Combo Rodillo presor + acetato Fusor unidad Fusora HP LASERJET M402dn	1

21	Combo Rodillo Presor + Acetato Fusor HP Laser jet Pro 401 M401dne	1
22	Combo Rodillo Presor + Acetato Fusor HP Laser jet P2035	1
25	Cabezal de impresión ORIGINAL Epson L3110	1
26	KIT DE GOMAS ARRASTRE DE PAPEL	1
27	Combo Rodillo Presor + Acetato Fusor HP Laser jet Pro MFP M127fn	1
28	Combo RODILOS PRESOR + RODILLO DE CARGA +ACETATO FUSOR HP Laser 408dn	1
30	Kit de gomas Hp Scanjet N6350	1
31	Kit de Gomas Hp Scanjet Enterprise Flow 7000 s3	1
32	Kit de Gomas KODAK ScanMate i1150	1
33	Kit de Gomas Fujitsu Fi 7160	1
34	Kit de gomas Hp SCAN JET FLOW ENTERPRISE 7000 s3	1
35	Kit de Gomas AVISON AD345WN	1

NOTA 1: La recarga de tintas, tóners y la re-manufacturaación de los elementos que lo permitan, deberán ser entregados en los lugares y en las impresoras indicadas por el supervisor del contrato, por lo que el contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones, gravámenes, estampillas y demás gastos en que se incurran por el suministro realizado.

NOTA 2: El contratista se obliga a realizar la recarga conforme a las recomendaciones de la marca del tóner en su máxima capacidad de carga.

NOTA 3: Cabe anotar, que la ficha técnica señala las posibles necesidades a cubrir por el contratista en la ejecución del contrato, sin que sea obligación de la Entidad contratar cada uno de los ítems dispuestos; estos se manejarán como monto agotable de acuerdo con las necesidades del inventario de impresoras de la Entidad.

NOTA 4: Se cuenta con un presupuesto de hasta **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.442.250)**, destinado a la compra de repuestos para impresoras y/o escáner contando con el siguiente listado de posibles repuestos, con el fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo y asegurar la continuidad del servicio

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello, las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

6.2.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Proveer el servicio exigidos en las cantidades, plazo y especificaciones solicitadas.
2. Realizar el control del suministro en el formato destinado para tal fin por Movilidad Futura S.A.S. especialmente por el subproceso de recursos físicos, el cual debe contar con el Vo.Bo. del supervisor del contrato.
3. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
4. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y del trabajo realizado.
5. Reportar al supervisor y apoyo a la supervisión designado la información, según el formato diseñado para este fin.
6. Facturar mensualmente o cuando sea debido, anexando a la facturación la relación consolidada de los productos solicitados y entregados en el mes, con las respectivas órdenes o autorizaciones.
7. Entregar los suministros en un término no mayor a dos (2) días hábiles previo requerimiento de la entidad contratante.
8. El contratista contará con el término de ocho (8) días calendario para hacer la reposición de los elementos defectuosos.
9. Si el cartucho de tinta o de tóner esta defectuoso o ya cumplió su vida útil, este deberá ser remplazado en su totalidad.
10. El contratista deberá informar si alguna impresora o escáner necesita mantenimiento correctivo y cuál podría ser el valor de dicho mantenimiento.
11. El mantenimiento de los escáner e impresoras preventivo se debe realizar en un plazo máximo de 3 días hábiles.
12. La recarga de los cartuchos de tóner como de los cartuchos de tinta serán recargados y entregados en 24 horas.

6.2.2 Obligaciones Administrativas y Financieras

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

6.2.3 Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal.

- 1) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
- 3) Velar porque el Movilidad Futura S.A.S., se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- 4) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

6.3 OBLIGACIONES DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S.:

- a) MOVILIDAD FUTURA S.A.S., solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas,

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

- b) Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato, y verificar que la factura o cuenta de cobro corresponda con los bienes entregados en virtud del contrato.
- c) Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- d) Revisar las entregas que el Contratista realice, levantando y suscribiendo las actas a que haya lugar, y verificando que se hayan hechos los respectivos ingresos y salidas del almacén.
- e) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto contractual se establece hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación del contrato por ambas partes de la relación contractual a través de la plataforma SECOP II y con el pleno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato a celebrar es el siguiente:

Contrato de prestación de servicios

9. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En virtud del contrato a celebrar, el contratista ni sus dependientes adquieren relación laboral alguna con el Municipio de Popayán.

10. SUPERVISOR

La Sociedad MOVILIDAD FUTURA S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través del Gerente o quien designe.

11. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La contratación tiene un valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE: (\$20.470.000) incluido IVA (MONTO AGOTABLE)** y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia. El pago se hará de conformidad con los elementos efectivamente suministrados en cada mensualidad, teniendo en cuenta **los precios unitarios pactados**, previa expedición del correspondiente recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. De tal forma se utilizarán los recursos conforme lo requerido por la entidad. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

Para determinar el anterior valor, la entidad consultó los precios del mercado a través de cotizaciones, entre las cuales se tuvo en cuenta el valor promedio arrojado por los valores cotizados, así como también se tuvo en cuenta las necesidades de la entidad para determinar el con el fin de determinar el presupuesto oficial.

12.1 Forma de Pago.

Movilidad Futura S.A.S. pagará el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad a los servicios prestados, previo recibo de satisfacción por el supervisor, una vez el CONTRATISTA presente el informe de actividades y los documentos necesarios para tramitar las cuentas.

Se debe tener en cuenta que el contrato se suscribirá en la modalidad **MONTO AGOTABLE**, es decir que se ira descontando del valor del contrato suscrito las cantidades de servicios prestado y pagados hasta agotar el monto contratado.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)

GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021



Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente invitación.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0274	\$20.470.000	2.1.2.02.02.008.10.87130_1	Servicios de mantenimiento y reparacion de computadores y equipos perifericos –

14. GARANTÍAS

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a. Cumplimiento: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b. Calidad de los bienes suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

c. Calidad de los servicios prestados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor de la Sociedad Movilidad Futura S.A.S. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la propuesta.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar a la Sociedad Movilidad Futura S.A.S. como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de

modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

15. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

16. ANÁLISIS DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS.

Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de Contratación: Decreto 1082 de 2.015, para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2.007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos.

17. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11)** de conformidad con las siguientes reglas:

el precio promedio de la sumatoria de lo precios unitarios mas bajo, la propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida el promedio de la sumatoria de los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. En caso de empate se seleccionará al proponente conforme a lo establecido en el artículo ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 – criterios de desempate y acreditación.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

18. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las

Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad*

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021



Alcaldía de Popayán

competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

19. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

20. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

Dado en Popayán a los 28 días del mes de mayo de 2026.



ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Gerente

Proyectó: Carolina Ceron – Abogada Contratista – Apoyo Jurídico y Contractual 
Revisó: Janet Monzon Bravo – Abogada Contratista – Gerencia 
Revisó: Manuel Alberto Parra – Profesional Universitario – Oficina Jurídica 